

**CONSULADO GENERAL DEL PERU EN NUEVA YORK**  
**MODELO DE PODER ESPECIAL PARA RETIRO Y TRAMITES DE COBROS DE AFP**

“SEÑOR CÓNsul GENERAL DEL PERÚ EN NUEVA YORK”: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE PODER ESPECIAL PARA RETIRO Y TRAMITES DE COBROS DE AFP, QUE OTORGA: \_\_\_\_\_, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO \_\_\_\_\_, OCUPACION \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, NUEVA YORK \_\_\_\_\_, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL(LA) PODERDANTE, A FAVOR DE \_\_\_\_\_, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, DISTRITO DE \_\_\_\_\_, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_-PERU, EN LO SUCESIVO EL(LA) APODERADO(A), CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERA.**- PODRA EL APODERADO EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE COMPARECER ANTE LAS OFICINAS DE LA AFP \_\_\_\_\_, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS (SBS) Y OTROS ORGANISMOS VINCULADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, A FIN DE REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO O DE OTRA INDOLE CON RELACION A LOS INTERESES DEL PODERDANTE. =====

**SEGUNDA:** EN APLICACIÓN DE LA LEY 31017 QUE FACULTA EL RETIRO DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN, EL APODERADO PODRA PRESENTARSE A LA OFICINA PRINCIPAL, SUCURSALES O AGENCIAS DEL BANCO \_\_\_\_\_, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, CAJA DE AHORRO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL RETIRO DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN DEL PODERDANTE, CUYO IMPORTE HA SIDO APROBADO POR LA AFP Y DEPOSITADO EN LA CUENTA N° \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_, O DE SER EL CASO EN VENTANILLA. EL APODERADO PROCEDERÁ AL RETIRO DEL IMPORTE DEPOSITADO O PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AFILIADO PODERDANTE, EN SU TOTALIDAD Y EN LA FORMA DE DESEMBOLSO Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2 DE LA REFERIDA LEY. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS QUE ESTEN VINCULADOS A LA GESTIÓN DEL RETIRO ANTES MENCIONADO. =====

**TERCERA.**- EN APLICACIÓN DE LA LEY 31068 QUE FACULTA EL RETIRO DE HASTA 4 UITS DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN (CIC) EL APODERADO PODRA PRESENTARSE A LA OFICINA PRINCIPAL, SUCURSALES O AGENCIAS DEL BANCO \_\_\_\_\_, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, CAJA DE AHORRO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL RETIRO DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN DEL PODERDANTE, CUYO IMPORTE HA SIDO APROBADO POR LA AFP Y DEPOSITADO EN LA CUENTA N° \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_, O DE SER EL CASO EN VENTANILLA. EL APODERADO PROCEDERÁ AL RETIRO DEL IMPORTE DEPOSITADO O PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AFILIADO PODERDANTE, EN SU TOTALIDAD Y EN LA FORMA DE DESEMBOLSO Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2 DE LA REFERIDA LEY. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS QUE ESTEN VINCULADOS A LA GESTIÓN DEL RETIRO ANTES MENCIONADO. =====

**CUARTA.-** EL APODERADO PODRA APERSONARSE A CUALQUIER AGENCIA U OFICINA DEL BANCO ..... ESTANDO FACULTADO EL APODERADO A BLOQUEAR Y DESBLOQUEAR LA CUENTA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA; SOLICITAR Y/O RECIBIR LA TARJETA CON CHIP DEL BANCO ..... CLAVE DE OPERACION, ACTIVARLA, QUEDANDO FACULTADO EL APODERADO PARA UTILIZAR LA TARJETA SIN RESTRICCIONES EN LOS CAJEROS ELECTRONICOS Y VENTANILLA, CON LAS QUE PODRA REALIZAR RETIROS DE LA CUENTA DE AHORRO DEL PODERDANTE. SOLICITAR VIGILANCIA Y LEVANTAMIENTO DE VIGILANCIA, ULTIMOS MOVIMIENTOS, ESTADOS DE CUENTA EN PERIODOS ANTERIORES DE SU CUENTA. =====

**QUINTA:** EL APODERADO PODRA REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTA DEL PODERDANTE O A CUENTA DE TERCEROS, COBRAR GIROS, RETIRAR O DEPOSITAR CHEQUES O HACERLOS EFECTIVOS EN LA ENTIDAD DESIGNADA POR LA AFP, EFECTUAR COBROS EN VENTANILLA Y TODO ACTO NECESARIO PARA EL COBRO Y/O RETIRO DE LOS FONDOS DE PENSIONES DEL PODERDANTE CONFORME LA NORMATIVA ANTES MENCIONADA. =====

**SEXTA.-** EFECTUAR TRÁMITES DE RENOVACION POR CADUCIDAD, INSCRIPCIÓN, RECOJO, REPOSICIÓN DE LA TARJETA CON CHIP, YA SEA DUPLICADO POR PÉRDIDA O DETERIORO, CAMBIO DE CLAVE, VIGILANCIA Y LEVANTAMIENTO DE VIGILANCIA DE LA CUENTA DE AHORROS MENCIONADA EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES A NOMBRE DEL PODERDANTE. ASÍMISMO, SI LA TARJETA SE QUEDASE RETENIDA EN CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO, EL APODERADO PODRA SOLICITAR SU DEVOLUCION O LA EMISION DE UNA NUEVA TARJETA.=====

**SETIMA.-** EL APODERADO PODRA SUSCRIBIR Y PRESENTAR EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EL CUMPLIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. EL PODERDANTE DEJA CONSTANCIA QUE SE HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE EN EL CASO QUE EL APODERADO HAGA MAL USO DE LA TARJETA. =====

EL PODERDANTE SE RATIFICA EN TODO Y CADA UNO DE LOS PARRAFOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

SIRVASE SEÑOR CONSUL GENERAL AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, ELEVANDO A ESCRITURA LA EXPRESION DE VOLUNTAD QUE ANTECEDE Y SE SERVIRA CURSAR LOS PARTES A LOS REGISTROS DE MANDATOS Y PODERES RESPECTIVOS. =====

**TENGO PRESENTE QUE, BAJO MI RESPONSABILIDAD Y POR CONVENIR A MIS INTERESES, ACEPTO EL MODELO DE PODER PARA SER ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA PROPORCIONADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN NUEVA YORK.**

NUEVA YORK, \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

FIRMA: \_\_\_\_\_

**\*LA FIRMA QUE UTILIZA DEBE SER IDENTICA A LA DE SU D.N.I (EN EL CASO DE PERUANOS), SOLO Y UNICAMENTE EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA FIRMA DEBE SER LA QUE FIGURA EN SU PASAPORTE.**